# CONTRATO No. 024-2024

| | |
|---|---|
| 1. CLASE DE CONTRATO | Obra |
| 2. LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO | San Juan de Pasto, 27 de noviembre de 2024 |
| 3. CONTRATANTE | IEM GUALMATAN |
| 4. NIT | 814.006.513-7 |
| 5. REPRESENTANTE LEGAL | **NAYIBE MABEL PAREDES ARTURO** |
| 6. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LOS SERVICIOS | IEM GUALMATAN |
| 7. CONTRATISTA | MIRIAN MERCEDES CHAVES ACOSTA |
| 8. NIT o C.C. | 27.087.025 expedida en Pasto |
| 9. TARJETA PROFESIONAL | 52202-79276 |
| 10. Dirección del contratista para notificaciones. | Cra 18 No. 12-13 APTO 1402 |
| 11. Fundamento jurídico: | Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 1, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015. Resolución de Adjudicación No. XX de XXX de 201x. |
| 12. Actividades o Proyecto a cargo de la dependencia, que justifica la contratación. | SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PASTO – NARIÑO |

**13. OBJETO**: El Contratista se compromete para con la INSTITUCIÓN, a realizar la obra, "**LA CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN Y ADECUACIÓN ZONA INFANTIL EN LA IEM GUALMATÁN SEDE PRINCIPAL- MUNICIPIO DE PASTO - DEPARTAMENTO DE NARIÑO**, a precios unitarios fijos.

**13.1.Obligaciones del contratista:**

Cumplir a cabalidad el objeto del contrato cuyas actividades se establecen en el cuadro de presupuesto, en las especificaciones técnicas y las instrucciones del supervisor y las siguientes:

1.- Desarrollar las actividades de obra pública que se relacionen de manera directa con el objeto del presente contrato y que garanticen su realización de conformidad con las especificaciones técnicas definidas.
2.- Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto contractual y las especificaciones técnicas.
3.-Garantizar la calidad del trabajo contratado, utilizando las cantidades de obra definidas en las especificaciones técnicas, y en caso de que deban ser incrementadas, deberán justificarse técnicamente dentro del término de ejecución del contrato, las cuales no podrán adelantarse sin el visto bueno de la supervisión, la suscripción del acta de adición y la emisión del certificado de disponibilidad y registro presupuestal correspondientes.

4.-Realizar la obra pública contratada de manera eficiente, responsable, transparente, siguiendo los lineamientos de la Institución Educativa, dados en las especificaciones técnicas y en las recomendaciones del supervisor.
5.- Realizar junto con el supervisor la diligencia de entrega y recibo a satisfacción, suscribiendo el acta correspondiente.
6.- Desplegar sus mejores conocimientos y aptitudes en desarrollo de este contrato.
7.- Transportar hasta el sitio de las obras, todos los materiales, productos, accesorios, equipos y herramientas necesarias para el correcto desempeño de las labores contratadas. 8**.-** Adecuar el sitio de intervención de tal manera que se genere el menor impacto con la ejecución de los trabajos.
9**.-** Trasladar y Depositar los elementos sobrantes en lugares aptos y autorizados, para que no causen mal aspecto, contaminación y acumulación de aguas lluvias.
10**.-** Disponer de un sitio de bodega cercano al sitio de intervención en donde sirva como almacén para los materiales, accesorios elementos de trabajo.
11.- Cumplir con condiciones de calidad de los elementos a entregar para el cumplimiento del objeto contractual. Serán causal de devolución aquellos elementos que presenten imperfecciones y las que se consideren como causales de alteración en los elementos que involucren consecuencias negativas, éstos deben ser remplazados por uno de iguales o superiores características de manera inmediata a la comunicación que realice el supervisor contractual.
12.- Presentar en el plazo establecido en la invitación publica, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Contrato.
13.- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del SUPERVISOR.
14.- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas de cualquier tipo.
15.- Demostrar el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales señalados por la ley 789 de 2002.
16.- Informar de manera oportuna al supervisor del contrato, las novedades y/o inconvenientes para prestar de manera efectiva el servicio objeto del contrato.
17**.-** Presentar informes de avance, en forma oportuna y periódic**a.**
18.- Llevar un archivo fotográfico de las obras desde el inicio hasta su terminación.
19.- Los deberes del contratista establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

**14. PLAZO:** Para efectos contractuales, se prevé como plazo de ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección el término de treinta y un (31) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.

El plazo aquí establecido se desarrollará, ejecutará y regirá por lo dispuesto en las cláusulas correspondientes de la minuta de contrato y en la programación de la obra que se acuerde con la interventoría del contrato.

No aceptan propuestas que contemplen mayor plazo al establecido en el pliego de condiciones.

**15. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es por la suma de: NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 92.865.695,52)

**16. FORMA DE PAGO:** LA ENTIDAD CONTRATANTE, pagará al CONTRATISTA el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de la siguiente manera:

El ochenta por ciento (80%) del valor del contrato se realizará mediante dos (2) actas parciales. El veinte por ciento (20%) restante con acta final, póliza de calidad y estabilidad de obra y recibo a satisfacción de la comunidad.

Para efectos de los desembolsos, el contratista deberá acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como el pago de los aportes parafiscales de los periodos correspondientes de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

**Cronograma de pagos:**

| **FORMA DE PAGO** | **PORCENTAJE** | **REQUISITOS** |
|---|---|---|
| ACTAS PARCIALES DE OBRA | Desde el 1% al 80% | • Acta de avance de obra junto con pre actas que reflejen la ejecución de obra.<br>• Informe de ejecución de obra por parte del supervisor.<br>• Factura o similar según corresponda.<br>• Pago de seguridad social.<br>• El acta parcial corresponderá cada una al 40% |
| PAGO FINAL | 20% | • Acta final de obra junto con pre actas que reflejen la ejecución de obra.<br>• Informe de ejecución final de obra por parte del supervisor. |

| | | |
|---|---|---|
| | | • Factura o similar según corresponda.<br>• Pago de seguridad social.<br>• Recibo a satisfacción de los representantes de la comunidad del sector intervenido.<br>• Garantía de estabilidad y calidad de obra.<br>• Pago FIC. |

**17. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que debe efectuar la Institución Educativa debido al contrato a suscribir se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 2024000029 de fecha 10 de septiembre de 2024, teniendo en cuenta la siguiente imputación presupuestal:

| CDP | FECHA | RUBRO | DENOMINACION | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| 202400029 | 10/09/2024 | 22010102 | Mejoramiento mantenimiento y adecuación de infraestructura educativa. | $93.084.095,52 |

**18. SUPERVISIÓN:** Le corresponde a la IEM ejercer la Supervisión de la ejecución del contrato de obra y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista la cual se realizará a través de la Rectoría, teniendo en cuenta que no se cuenta con la idoneidad para llevar a cabo la vigilancia en la ejecución del contrato, por su parte la Secretaria de Educación Municipal, realizará la interventoría de la Obra, para lo cual designará a un profesional idónea para constatar el cumplimiento de las actividades de la obra pública contratada.

La supervisión del presente contrato será ejercida conforme al artículo 83 de la ley 1474 de 2011, que exige a las entidades públicas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. En este caso, estará a cargo del ordenar del gasto, será quien deberá observar y realizar seguimiento, así como el informe del contrato durante su periodo de ejecución, quien además expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.

En ningún caso el Supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el Contratista y Institución Educativa ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

**19. GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir garantía única a favor de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL GUALMATÁN para respaldar el cumplimiento de todas y cada una

de las obligaciones que surjan a cargo de él, en razón de la ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo a las formas contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015:

**1. Cumplimiento del contrato:** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios derivados de (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía será constituida por el al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, que cubra el pago de multas que se impongan y el de la cláusula penal pecuniaria si a ello hay lugar.

**2. Pagos de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se construirá por el Equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

**3. Estabilidad y calidad de la obra:** Este amparo cubre a la Entidad de los per-juicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. Esta garantía se constituirá por el Equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la entrega y recibo a satisfacción de la obra.

**5. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual:**

El contratista deberá constituir como amparo autónomo anexo a la garantía única una póliza de responsabilidad civil extracontractual que proteja a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y/o subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto, caso en el cual la Entidad debe ser el asegurado. Además de predios, vehículos propios y no propios, Responsabilidad Civil Patronal, Lucro cesante y daño emergente y perjuicios Extra patrimoniales. Esta póliza debe amparar una cuantía mínima equivalente a Doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual al tiempo de ejecución del mismo.

**20. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se halla incurso (a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibiciones para contratar con la Institución Educativa

Municipal Gualmatán. (Arts. 126, 127 C.P., Art. 8 Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, Ley 1474 de 2011 y disposiciones legales vigentes).

**21. RELACIÓN LABORAL:** El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Administración, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

**22. RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1182 de 2015 y las disposiciones reglamentarias o que las modifiquen o sustituyan.

**23. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes acuerdan que LA INSTITUCIÓN podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así: **1. MULTAS:** LA INSTITUCIÓN dando aplicación al procedimiento establecido en el título primero del Código Contencioso Administrativo, podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al CONTRATISTA con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el diez por ciento (10%) del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento. **2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA INSTITUCIÓN, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA autoriza que LA INSTITUCIÓN descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la imposición de las multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, LA INSTITUCIÓN, a través del respectivo ordenador el gasto, en atención a lo dispuesto en el artículo 28 del Código Contencioso Administrativo, requerirá por escrito al CONTRATISTA y su garante, para que: a) Subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, b) Rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. En caso de ser procedente la imposición de la sanción, se expedirá el correspondiente acto administrativo motivado, que será notificado al CONTRATISTA y su garante, acorde con el procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo. Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Una vez ejecutoriado el acto administrativo, se dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22.1 y 31 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores.

**24. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del

contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO. —El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

**25. CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de LA INSTITUCIÓN.

**26. SUBCONTRATACIÓN**: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de LA INSTITUCIÓN y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.

**27. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**28. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL**: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos (2) meses, será practicada directa y unilateralmente por LA INSTITUCIÓN y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

**29. TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA**: Las partes, de común acuerdo, manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará, pudiendo LA INSTITUCIÓN suscribir nuevo contrato.

**30. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y el registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías. Este contrato requiere su publicación en el portal único de contratación una vez legalizado.

**31. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

**32. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral de este contrato los estudios y documentos previos, los pliegos de condiciones, la oferta presentada por el contratista, disponibilidad y registro presupuestal, las garantías y acto de aprobación de las mismas, paz

| | |
|---|---|
| y salvo municipal, pago de estampillas y todos los demás documentos que legalmente se produzcan durante la ejecución y liquidación del contrato | |
| **33.** El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento. Para constancia se firma el presente contrato debidamente legalizado en San Juan de Pasto el veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) | |
| Por la Institución Educativa<br><br>(Entidad contratante): | **NAYIBE MABEL PAREDES ARTURO**<br><br>Rectora |
| Por el Contratista, que acepta las condiciones del contrato: | **MIRIAN MERCEDES CHAVES ACOSTA**<br><br>CONTRATISTA |